



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
1825-2025

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 27 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 17:12:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000814-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000027-2025-P-CSJCU-PJ, la petición escrita del magistrado superior Yuri Jhon Pereira Alagón, el Informe N° 000862-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N° 000224-2025-P-CSJCU-PJ); y en mérito a los siguientes:

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."

3. El magistrado Yuri Jhon Pereira Alagón, Juez Superior Titular Integrante de la Sala Civil de Cusco, mediante petición escrita efectuada el 03 de enero del presente año, solicitó se le conceda licencia a cuenta de su periodo vacacional por siete (07) días, del 03 al 09 de enero de 2025.
4. Mediante Resolución Administrativa N° 000027-2025-P-CSJCU-PJ de fecha 10 de enero de 2025 se reservó el pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de vacaciones, a favor del magistrado Yuri Jhon Pereira Alagón –*Juez Superior Titular Integrante de la Sala Civil de Cusco*-, hasta que la Corte Suprema de Justicia de la República, cumpla con remitir el informe requerido.
5. Por escrito de fecha 16 de enero de 2025, el magistrado recurrente efectúa precisiones indicando que, su pedido es uno de adelanto de descanso vacacional fraccionado por 7 días, del 03 al 09 de enero de 2025, más no así licencia a cuenta de vacaciones, precisa que de conformidad a la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, las vacaciones se programan previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia.
6. Con escrito de fecha 31 de marzo de 2025, el magistrado recurrente, aclara su petición y precisa lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- i) Según el récord vacacional emitido al 09 de julio de 2024, contaba con 14 días de vacaciones pendientes de goce; siendo así, por Resolución Corrida N° 1346-2024-P-CE-PJ, se le otorga vacaciones por 8 días, del 30 de julio al 06 de agosto del 2024.
 - ii) Entiende el magistrado que, a ese momento contaba con seis (6) días de vacaciones pendientes de goce; y, como tal, por Resolución Corrida N° 2472-2024-P-CE-PJ, se le concede vacaciones nuevamente por 8 días, del 03 al 10 de diciembre de 2024; siendo así, se le habría otorgado 02 días de adelanto vacacional, correspondientes al año 2025.
 - iii) Estando al análisis efectuado concluye que, en el año 2025, hizo uso físico de 24 días de vacaciones, en los siguientes periodos:
 - o Concedidos por la Corte Suprema (02 días adelantados)
 - o Del 03 al 09 de enero (07 días)
 - o Del 01 al 15 de febrero (15 días)
 - iv) Finalmente indica que actualmente contaría con 6 días de vacaciones pendientes de goce.
7. A fin de resolver, este Despacho recabó el Informe N° 000862-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 11 de abril de 2025, elaborado por la Coordinadora de Recursos Humanos, quien considerando la documentación existente y el récord vacacional emitido por la Corte Suprema, informa que:
- i) Se ha obtenido el récord vacacional del magistrado Yuri Jhon Pereira Alagón conforme se detalla a continuación:

COORDINACIÓN DE PERSONAL Y ESCALAFÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO				
RECORD VACACIONAL - PEREIRA ALAGON YURI JHON				
FECHA DE INGRESO: 27/12/2024				
PERIODO	NRO. DE DIAS		DOCUMENTO	REGIMEN LABORAL
	GOZADAS	PENDIENTES		
PERIODOS ANTERIORES FUERON GOZADOS AL 26 DE DICIEMBRE DE 2016				
27/12/2016 AL 26/12/2016	30	0	R.A.N° 00095-2017-P-CJCU-PJ 0010301 - 10/03/17 (15) R.A.N° 005-2017-P-CJCU-PJ 0010101 - 15/04/17 (15)	D. LEG N° 276
27/12/2016 AL 26/12/2017	30	0	R.A.N° 00100-2018-P-CJCU-PJ 0010301 - 02/03/18 (15) R.A.N° 00072-2018-P-CJCU-PJ 0010118 - 13/03/18 (15)	D. LEG N° 276
27/12/2017 AL 26/12/2018	30	0	R.A.N° 00090-2019-P-CJCU-PJ 0010301 - 21/03/19 (02) R.A.N° 00094-2019-P-CJCU-PJ 0010301 - 07/03/19 (17) R.A.N° 00097-2019-P-CJCU-PJ 0010479 - 26/04/19 (05) R.A.N° 00098-2019-P-CJCU-PJ 0010301 - 24/04/19 (02) R.A.N° 00081-2020-P-CJCU-PJ 0010320 - 01/03/20 (04)*	D. LEG N° 276
27/12/2018 AL 26/12/2019	30	0	R.A.N° 00047-2020-P-CJCU-PJ 0010320 - 01/03/20 (06)* R.A.N° 00085-2020-P-CJCU-PJ 0010320 - 30/01/20 (04)	D. LEG N° 276
27/12/2019 AL 26/12/2020	30	0	R.A.N° 00090-2021-P-CJCU-PJ 0010321 - 14/03/21 (07) R.A.N° 00067-2021-P-CJCU-PJ 0010321 - 10/03/21 (07) R.A.N° 00090-2022-P-CJCU-PJ (15) R.A.N° 00063-2022-P-CJCU-PJ 0010322 - 20/02/22 (01)*	D. LEG N° 276
27/12/2020 AL 26/12/2021	30	0	R.A.N° 00043-2022-P-CJCU-PJ 0010322 - 20/02/22 (03)* R.A.N° 00088-2022-P-CJCU-PJ 0010322 - 21/03/22 (14) R.A.N° 00047-2022-P-CJCU-PJ 0010472 - 05/03/22 (00) R.A.N° 00067-2022-P-CJCU-PJ 0010322 - 20/02/22 (02) R.A.N° 00080-2022-P-CJCU-PJ 0010322 - 15/02/22 (02)	D. LEG N° 276
27/12/2021 AL 26/12/2022	30	0	R.A.N° 00061-2023-P-CJCU-PJ 0010323 - 15/02/23 (03) R.A.N° 00061-2023-P-CJCU-PJ 0010323 (01) R.A.N° 00061-2023-P-CJCU-PJ 0010323 - 15/02/23 (01) R.A.N° 00061-2023-P-CJCU-PJ 0010323 (01) PENDIENTE DE EMISION DE R.A. 03/01/23 - 03/01/23 (04)*	D. LEG N° 276
27/12/2022 AL 26/12/2023	30	0	RECORD VACACIONAL - CORTE SUPREMA (Del 01/02/24 - 02/02/24) (30)	D. LEG N° 276
27/12/2023 AL 26/12/2024	30	0	RECORD VACACIONAL - CORTE SUPREMA R. CORRIDA N° 00134-2023-P-CE-PJ 30/07/24 - 06/08/2024 (00) ADELANTADAS R. CORRIDA N° 00247-2024-P-CE-PJ 03/12/24 - 10/12/2024 (00) ADELANTADAS PENDIENTE DE EMISION DE R.A. 03/04/25 - 03/04/25 (01)* R.A.N° 00061-2025-P-CJCU-PJ 0010325 - 15/02/25 (03)*	D. LEG N° 276
27/12/2024 A LA FECHA	2	EN CONTEO	R.A.N° 00101-2025-P-CJCU-PJ 0010325 - 15/02/25 (02)* EN CONTEO	D. LEG N° 276



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- ii) Concluye en el informe que, encontrándose pendiente la emisión de la resolución administrativa, que amerita el pedido que se viene evaluando, el magistrado recurrente actualmente contaría con 02 días de vacaciones adelantadas.
8. Para sistematizar la información, se efectuará un análisis por cada ciclo laborado por el magistrado. Siendo así, con relación a las vacaciones correspondientes al año 2023, se advierte lo siguiente:

Ciclo Laboral	Días Gozados	Días sin Gozar	Resoluciones Administrativas que conceden vacaciones	Periodo en días
27/12/2021 al 26/12/2022 (Vacaciones año 2023)	24	6	R.A N° 000101-2023-P-CSJCU-PJ 01/02/23 - 15/02/23	15
			R.A N° 000518-2023-P-CSJCU 21/04/23	01
			R.A N° 000841-2023-P-CSJCU 03/07/23 - 09/07/23	07
			R.A N° 000903-2023-P-CSJCU 10/07/23	01

9. Si bien, el magistrado recurrente, indica que conforme al récord vacacional emitido al 09 de julio de 2024, se le adeudaba 14 días en dicho periodo; sin embargo, en la emisión de ese informe, no se consideró las Resoluciones Administrativas N° 000841-2023-P-CSJCU y N° 000903-2023-P-CSJCU; según las cuales, el magistrado recurrente gozó además de ocho días de vacaciones, del 03 al 10 de julio de 2023; y como tal, en dicho periodo solo se le adeuda 6 días de vacaciones.
10. Con relación a las vacaciones correspondientes al año 2024, debe considerarse que el magistrado recurrente, fue promovido a la Corte Suprema de Justicia de la República en fecha 23 de agosto de 2023; y, como tal, dicha instancia elaboró el respectivo récord, conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES : PEREIRA ALAGON YURI JHON
ESCALAFON : 017582
FECHA DE INGRESO : 23/08/2023
FECHA DE CESE : 02/01/2025

PERIODOS	VACACIONES GOZADAS		N° DIAS	TOTAL	Pendientes
	INICIO	TERMINO			
2023 - 2024	01/02/2024	01/03/2024	30	30	
2024 - 2025	30/07/2024	06/08/2024	8	16	Adelantadas
	03/12/2024	10/12/2024	8		Adelantadas

Nota: El presente record refleja la información remitida por el Centro de Control Computarizado de Asistencia y Puntualidad de Palacio de Justicia y documentación existente en la Oficina de Personal de la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República.

11. De lo informado se colige que, el magistrado recurrente gozó de sus vacaciones correspondientes el año 2024 de manera íntegra.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ciclo Laboral	Días Gozados	Días sin Gozar	Resoluciones Administrativas que conceden vacaciones	Periodo en días
27/12/2022 al 26/12/2023 (Vacaciones año 2024)	30	0	Informe de récord vacacional emitido por la Corte Suprema.	30

12. Al respecto, en este periodo, según el informe emitido por la Corte Suprema, citado precedentemente, se le otorgó al magistrado recurrente 16 días de vacaciones adelantadas; las cuales deben ser descontadas de las vacaciones correspondientes al año 2025.

Ciclo Laboral	Días Gozados	Días sin Gozar	Resoluciones Administrativas que conceden vacaciones	Periodo en días
27/12/2023 al 27/12/2024 (Vacaciones año 2025)	16	14	R. CORRIDA N° 001346-2024-P-CE-PJ 30/07/24 - 06/08/2024 ADELANTADAS	08
			R. CORRIDA N° 002472-2024-P-CE-PJ 03/12/24 - 10/12/2024 ADELANTADAS	08

13. Ahora bien, cabe precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo en fecha 18 de noviembre de 2024, se resolvió:

“(…)

Artículo primero. Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

(…)

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

(…)

Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido con el récord laboral exigido.

Artículo Noveno.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2025, no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva. (…)

14. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial programó las vacaciones en el año judicial 2025, del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025, para todos los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo; por lo que, a la fecha de presentación del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

pedido, no correspondía aún se le otorgue las vacaciones solicitadas. Sin embargo, estando al tiempo transcurrido y habiendo hecho uso físico del descanso durante los indicados días, este Despacho considera de manera excepcional autorizar, en vía de regularización, el uso físico de sus vacaciones al magistrado superior Yuri Jhon Pereira Alagón, del 03 al 09 de enero de 2025, por el lapso de siete (07) días.

15. Resulta importante precisar que, en el mes de febrero del presente año, se otorgó vacaciones al magistrado recurrente mediante Resolución Administrativa N° 000107-2025-P-CSJCU-PJ, por el lapso de quince (15) días; en tal sentido, el magistrado gozó de sus vacaciones correspondientes al año 2025 de manera íntegra, contando inclusive en la actualidad con 02 días de vacaciones adelantadas conforme al récord laboral vigente a esta fecha.

16. Cabe precisar que, de manera precautoria y a fin de no dejar desatendido el Despacho Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000027-2025-P-CSJCU-PJ de fecha 10 de enero de 2025, este Despacho resolvió encargar de manera transitoria a la magistrada Elvia Barriga Morón -Juez Especializada Titular del Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco-, para que en adición de funciones asuma judicatura como Jueza Superior Provisional Integrante de la Sala Civil de Cusco, del 03 al 09 de enero de 2025 y como tal, no se ha generado perjuicio a los usuarios del sistema de justicia.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, en vía de regularización, el goce físico de **VACACIONES** a favor del magistrado **YURI JHON PEREIRA ALAGÓN**, Juez Superior Titular Integrante de la Sala Civil de Cusco, por el lapso de siete (07) días, del 03 al 09 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que, mediante Resolución Administrativa N° 000027-2025-P-CSJCU-PJ de fecha 10 de enero de 2025, se encargó el Despacho del magistrado recurrente a la magistrada Elvia Barriga Morón -Juez Especializada Titular del Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco-, a fin de no dejar desatendidas las diligencias programadas en dichas fechas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC PJ Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

